G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-26866533-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 14 de Julio de 2023

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de Flores EX-2023-08764193-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y Nº 26-GCABA/21, la Resolución Nº 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico EX-2023-08764193-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, la señora Pierina Brujic Berrio, DNI N° 94.014.517, CUIT N° 27-94014517-7, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores sobre la acera de la calle Cuba frente al Nº 1740;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe IF-2023-26686142-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de puesto de flores, conforme surge del IF-2023-09683558-GCABA-COMUNA13;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años a la Sra. Pierina Brujic Berrio, CUIT N° 27-94014517-7, el permiso de uso N° 2200059411, para el emplazamiento de puesto de flores la acera de la calle Cuba frente al Nº 1740.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:
a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Sra. Pierina Brujic Berrio, CUIT N° 27-94014517-7 y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.07.14 11:25:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.07.14 11:25:56 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-28183515-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 26 de Julio de 2023

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de Flores EX-2023-26777641-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y Nº 26-GCABA/21, la Resolución Nº 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico EX-2023-26777641-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, el señor Eduardo Andrés Kemkes DNI N° 22.522.833, CUIT N° 20-22522833-8, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la Avenida Federico Lacroze frente al Nº 2497 y designa como ayudante al señor Maximiliano Kemkes DNI Nº 39.321.939;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe IF-2023-27892078-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de puesto de flores, conforme surge del Informe IF-2023-28074989-GCABA-COMUNA13;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 13
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años al señor Eduardo Andrés Kemkes DNI N° 22.522.833, el permiso de uso N° 2200059497, para el emplazamiento de puesto de flores en el en la Avenida Federico Lacroze frente al Nº 2497.

Artículo 2º.- Autorízase al señor Maximiliano Kemkes DNI Nº 39.321.939 como ayudante.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:
a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.

e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese al señor Eduardo Andrés Kemkes CUIT N° 20-22522833-8 y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.07.26 12:00:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.07.26 12:00:31 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-29649989-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 8 de Agosto de 2023

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de Flores EX-2023-10732968-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y Nº 26-GCABA/21, la Resolución Nº 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico EX-2023-10732968-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las Comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, el señor Freddy Antony Lázaro Ochoa, DNI N° 94.904.421, CUIT N° 20-94904421-2, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Crámer frente al Nº 2101 y designa como ayudante al señor Fredy Herbert Lázaro León DNI Nº 94.664.980;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe IF-2023-28424387-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de puesto de flores, conforme surge del Informe IF-2023-28663980-GCABA-COMUNA13;

Que, la Junta Comunal tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años al señor Freddy Antony Lázaro Ochoa, CUIT N° 20-94904421-2, el permiso de uso N° 2200059591, para el emplazamiento de puesto de flores en la avenida Crámer frente al Nº 2101.

Artículo 2º.- Autorízase al señor Fredy Herbert Lázaro León DNI Nº 94.664.980 como ayudante.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:
a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.

e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese al señor Fredy Herbert Lázaro León y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.08.08 07:41:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.08.08 07:41:39 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-33429356-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 6 de Septiembre de 2023

Referencia: S/Revoca RS-2023- 33304693-GCABA-COMUNA13 y otorga Permiso Puesto de Flores EX-2023-31180157-GCABA-DGCCT .

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y Nº 26-GCABA/21, la Resolución Nº 34-GCABA-SECACGC/21, la Resolución RS-2023-33304693-GCABA-COMUNA13 y el Expediente Electrónico EX-2023-31180157-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario,

personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, la señora Lucia Zeballos, con DNI N° 94.027.074, solicita la autorización para el emplazamiento de un puesto de flores sobre la acera de la avenida Juramento frente al Nº 2337;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe IF-2023- 33035539-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de puesto de flores, conforme surge del Informe IF-2023-33268019-GCABA-COMUNA13;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Revócase la Resolución RS-2023-33304693-GCABA-COMUNA13, emitida de manera errónea, para el emplazamiento de un puesto de diarios y revistas sobre la acera de la avenida Juramento frente al Nº 2337 a favor de la señora a Lucia Zeballos, DNI N° 94.027.074 por el término de cinco (5) años.

Artículo 2º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años a la señora Lucia Zeballos, con DNI N° 94.027.074, el permiso de uso N° 2200059790, para el emplazamiento de un puesto de flores en la avenida Juramento frente al Nº 2337.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:
a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.

c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese a la señora Lucia Zeballos y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.09.06 10:23:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.09.06 10:23:08 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-34351796-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 13 de Septiembre de 2023

Referencia: S/Otorga Permiso Puesto de Flores EX-2023-33266999-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y Nº 26-GCABA/21, la Resolución Nº 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico EX-2023-33266999-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, el señor Pablo Cabanillas Abanto, DNI N° 94.718.135, CUIT N° 20-94718135-2, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la calle11 de Septiembre de 1888 frente al Nº 1615 y designa como ayudante al señor Miguel Ángel Cabanillas Santisteban DNI Nº 95.115.906;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe IF-2023-33851723-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de puesto de flores, conforme surge del Informe IF-2023-34220552-GCABA-COMUNA13;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años al señor Pablo Cabanillas Abanto, CUIT N° 20-94718135-2, el permiso de uso N° 2200059850, para el emplazamiento de un puesto de flores en la calle 11 de Septiembre de 1888 frente al Nº 1615.

Artículo 2º.- Autorízase al señor Miguel Ángel Cabanillas Santisteban DNI Nº 95.115.906 como ayudante.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:
a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.

d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese al señor Pablo Cabanillas Abanto y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.09.13 11:26:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.09.13 11:26:05 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-40758382-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 1 de Noviembre de 2023

Referencia: S/Otorga Permiso de uso Puesto de Flores - EX-2023-12900029-GCABA-DGCCT.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19 y Nº 26-GCABA/21, la Resolución Nº 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico EX-2023-12900029-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto el señor Luis Hernan Burgos Moena DNI N° 93.704.784, CUIT N ° 27-93704784-9, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la Avenida Cabildo frente al Nº 2980 y designa como ayudante a la señora Elizabeth Mauricia Poma Nina DNI Nº 93.927.889;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe IF-2023-40235226-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de puesto de flores, conforme surge del Informe IF-2023-40601485-GCABA-COMUNA13;

Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años al señor Luis Hernan Burgos Moena DNI N° 93.704.784, permiso de uso N° 2200060211, para el emplazamiento de puesto de flores en el en la Avenida Cabildo frente al Nº 2980.

Artículo 2º.- Autorízase a la señora Elizabeth Mauricia Poma Nina DNI Nº 93.927.889 como ayudante.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:
a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.

d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese al señor Luis Hernan Burgos Moena y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.11.01 10:06:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.11.01 10:06:40 -03'00'